



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Trece de abril de dos mil
veintidós

Providencia	Auto Sustanciación N° 157
	05 837 31 84 001 2022 0003100
Proceso	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	LUIS ENOR MOSQUERA MOYA
Demandada	CLAUDIA PATRICIA RIVAS GONZALEZ
Decisión	INADMITE DEMANDA

Estudiada nuevamente la demanda y sí bien el apoderado aparente cumplir con los requisitos exigidos y plasmados en auto del 4 de marzo de 2022 el despacho avizora que fuera de los requisitos exigidos en aquella oportunidad procesal, también se hace necesario que se aporte los registros civiles de nacimiento de ambos litigantes con las respectivas notas marginales, de esa manera se verifica que no existan coexistencias de sociedades conyugales y patrimoniales o de existir se hace necesario delimitar las mismas en cuanto a la disolución y respectiva liquidación; igual se evita una inducción a error en la presente liquidación de sociedad conyugal,

En efecto, la demanda vuelve y se INADMITE y se le concede al apoderado 5 días hábiles a fin de que subsane dicho requisito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del
Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMIIA DE TURBO –
ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO No. _____

Fijado hoy 18 de abril de 2022 a las 8:00 a.m.

NICOLAS ARLEX ZAPATA CASTAÑEDA

SECRETARIO